



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37 -2011-MPC

Cusco, 08 ABR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 05-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 31 de marzo de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 034-2010-DGT-MPC de fecha 01 de marzo de 2010, el Lic. Carlos Alberto Carpio Tapia, Ex Director General de Tributación solicita que, debido a la ausencia de apoyo de la Oficina de redes e Informática de la Comuna Provincial en soporte técnico para la Campaña Tributaria 2010, se determine responsabilidades del personal que labora en la oficina de Informática;

Que, el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; en caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Informe N° 05-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 31 de marzo de 2011, obrante en autos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, hecha la evaluación a la denuncia mencionada en el considerando precedente, opina por declarar improcedente instaurar proceso administrativo disciplinario contra el servidor nombrado VALERIO CABRERA PEREZ, toda vez que los hechos a que se contrae el presente caso no se encuentran tipificados como infracción en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad



Palacio Municipal – Plaza Cusipata – Cusco – Perú
Teléfono: (084) 227152 – Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 05-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 31 de marzo de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del Sr. **VALERIO CABRERA PEREZ**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, en consecuencia archívese todos los actuados sobre el particular, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 05-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 31 de marzo de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

